



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

# *Universidad de la República*

En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 2002, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad") representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, con domicilio en 18 de Julio 1968, y POR OTRA PARTE el Grupo de Viaje Generación 97 quien integra el Centro de Estudiantes de Arquitectura (CEDA en lo sucesivo) representado por la Br. Daniela Mera y el Br. Sebastián Rodríguez, con domicilio en Br. Artigas 1031, convienen:

## CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objetos de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

## CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

A los fines del presente Convenio, la cooperación de las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Cooperación y asistencia técnica específica en áreas de interés común.
- b) Integración de estudiantes universitarios en calidad de pasantes en áreas de interés común.
- c) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes actuantes.

## CLÁUSULA TERCERA - COOPERACIÓN

Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

#### CLAÚSULA CUARTA - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá un año de duración, renovándose tácitamente, por iguales períodos de tiempo, salvo definición en contrario.

#### CLÁUSULA QUINTA - DENUNCIA

El presente Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, o de común acuerdo, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación no inferior a 30 días, por cualquier medio fehaciente. La denuncia de este u otros acuerdos, no suspenderá, ni alterará el desarrollo de las acciones y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

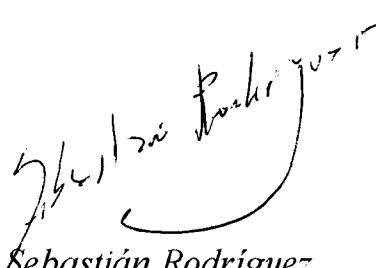
Para constancia y como prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.



Ing. Rafael Guarda  
Rector



Br. Daniela Mera  
CEDA  
4.004.005-4.



Br. Sebastián Rodríguez  
CEDA  
1941572-9